

Observaciones al Proyecto de protocolo de acompañamiento y atención psicosocial y jurídica en el procedimiento de entrega de cadáveres a familiares de personas desaparecidas Marzo 7 de 2011

EQUITAS es una organización forense centrada en la víctima y basada en la evidencia, que brinda a las familias de víctimas de violaciones graves, masivas o sistemáticas de los derechos humanos e infracciones al DIH, contribuciones científicas e independientes para el avance de sus casos, además de empoderarlas y acompañarlas durante este proceso. EQUITAS también desarrolla investigaciones aplicadas y herramientas que contribuyen a mejorar y complementar las prácticas forenses tanto oficiales como privadas, a orientar políticas públicas, y que sensibilicen a la sociedad colombiana.

EQUITAS trabaja desde una perspectiva de Derechos Humanos y DIH, en el marco del conflicto armado interno, guiada por principios de imparcialidad, humanidad e independencia.

Por solicitud de la consultora Lina Rondón, a cargo de producir el protocolo para la Comisión Nacional de Búsqueda, hacemos las siguientes observaciones. Sin embargo, consideramos de vital importancia que el documento sea abierto al debate y a los aportes de organizaciones de víctimas, familiares de víctimas de graves violaciones a los DDHH y al DIH, y a organizaciones que las acompañan, como está dispuesto en la Ley 1408 de 2010. También es vital que considere los aportes, acciones y definiciones propuestos en el *Consenso Mundial de Principios y Normas Mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desaparición forzada y ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales*, los cuales resuelven muchos de las necesidades al respecto, y pondrían a Colombia a la vanguardia de su aplicación.

a. Formato: El documento está basado en una investigación conceptual tanto el marco normativo como de afectación psicosocial muy riguroso. Sin embargo, es importante recordar que gran parte de los avances en el marco normativo son producto de luchas de los familiares y que tienen una lógica de aminorar la afectación emocional.

Es importante simplificar la referencia exhaustiva a los derechos inherentes de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación, esta última con énfasis en la administrativa; e incluir otros elementos de vital importancia como la explicación sobre la confirmación de la identidad y la explicación de las circunstancias de la muerte, como responsabilidad de los peritos estatales antes de la entrega de restos. Por la diversidad del público que utilizará el protocolo (psicólogos, investigadores, fiscales, entre otros) se recomienda hacer un documento más sencillo que permita mayor comprensión del mismo.

Si bien el objetivo general refiere el “diseño de una herramienta... para realizar la entrega de restos mortales plenamente identificados a familiares”, en el protocolo no son claras las acciones que se deben realizar para que la entrega sea un acto reparador. Es importante que el protocolo no solamente sea un documento de consulta, sino que se convierta en una herramienta concreta para garantizar una entrega digna de restos humanos. Es importante evidenciar que la entrega es un proceso y como tal supone una serie de acciones en diferentes momentos.

Para diseñar la herramienta de forma práctica se puede tratar de que cada acción responda a las siguientes preguntas:

¿Cuál es la acción?

- ¿Quién es el responsable de la acción?
- ¿Cómo lo debe hacer? ¿Qué herramientas tiene, o debe diseñar?
- ¿Considera las normas más actualizadas, así como las mejores prácticas?
- ¿Qué necesita para llevarlo a cabo?
- ¿Cómo se puede evaluar o auditar el cumplimiento de la normativa?

b. Preparación de la entrega: Aunque el taller psicosocial previo contribuye a la preparación emocional para la entrega, no se prevee una planeación para el momento de la entrega, de manera que garantice resolver la incertidumbre de los familiares frente a la suerte de su ser querido (que incluye la identidad y las circunstancias de su muerte) y la falta de confianza a entidades del Estado (dos aspectos muy frecuentes en la desaparición forzada, así como en casos de ejecuciones arbitrarias). En nuestra experiencia la exposición de restos y la socialización de resultados técnicos es una fase que se debe visualizar como un acto reparador en sí mismo y que le da sentido a la entrega posterior en la ceremonia.

Para la preparación para la entrega también es fundamental garantizar espacios de consulta con los familiares, para que ellos decidan la forma de entrega, considerando las personas en quienes confían, así como sus costumbres y creencias. Los familiares deben poder decidir entre una entrega individual o colectiva, privada o pública.

c. Entregas simbólicas: Se plantea este como un escenario que permite la realización de un duelo, en procesos donde el duelo ha estado alterado. Sin embargo los impactos no son positivos:

- Nivel psicosocial: en la práctica, los familiares siguen en el mismo proceso de incertidumbre y desconocimiento que les impide realizar un duelo adecuado. Esto se empeora por el hecho de sentir que ya no pueden conocer la verdad de los hechos, ni de continuar la búsqueda. Muchas familias perciben esto como un acto de irrespeto y esto puede generar nuevas revictimizaciones.
- Nivel jurídico: No se está garantizando el derecho a la búsqueda, ni a la verdad que tienen los familiares que se nombran en el marco normativo.

Recomendamos que se considere no una entrega simbólica, sino una *entrega de resultados de la búsqueda* a los familiares, donde se de cuenta cuáles, cuántas y que resultados tuvieron las acciones desarrolladas por el Estado (exhaustividad en el análisis de información según las fuentes, diligencias técnicas fallidas, cruces de información etc). Los familiares podrán concluir si se hicieron todas las acciones posibles, buscar una segunda opinión, o decidir si clausuran la búsqueda basados en estos informes. De todas maneras, debe ser explícito el trabajo del Estado por seguir el proceso judicial para dar con los responsables.

Finalmente, no es posible hacer un certificado de defunción cuando no hay cuerpo. Es ilegal, en la medida que no hay evidencia física, ni análisis medico-legal. De hecho los familiares de desaparecidos (especialmente la Fundación Nydia Erika Bautista) están promoviendo un proyecto de ley para que no se les obligue a declarar la muerte presunta de sus seres queridos, sino que el Estado haga un Certificado de ausencia, con el cual puedan resolver sus temas civiles. Lo que el Estado tendría que hacer es informar a los familiares de la importancia de denunciar para que se inicie la investigación penal, y para que el fiscal nombre a un curador para los bienes.